



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.	05001 34 03 002 2022 00027 00
Demandante(s)	ADRIÁN FELIPE MARTÍNEZ PÉREZ
Demandado(s)	GLORIA MARÍA MARTÍNEZ HINCAPIÉ
Asunto	ORDENA DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE
AUTO SUSTANCIACIÓN	891 V

El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín remitió el expediente del procedimiento ejecutivo de la referencia, a efectos de resolver el conflicto de competencia suscitado entre dicho Despacho y el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Revisadas las normas que regulan la materia, este Despacho advierte su incompetencia para conocer del asunto, según pasa a explicarse:

El inciso primero del artículo 139 del CGP establece que una vez suscitado un conflicto de competencia entre dos juzgados, el llamado a resolverlo es su superior funcional común, lo que a simple vista y si se está a la especialidad, categoría y lugar de ubicación de los juzgados entre los que se suscitó el conflicto puesto a consideración de esta Agencia Judicial, podría llegarse a la conclusión que en cabeza de este Despacho está radicada la competencia para resolverlo, habida cuenta que se trata de dos juzgados de la especialidad civil con categoría municipal del Distrito Judicial de Medellín, siendo este uno de la misma especialidad y distrito pero con categoría de circuito.

Con todo, debe precisarse que, si bien se trata de Juzgados de la especialidad civil, uno de ellos lo es de conocimiento, al turno que el otro es de ejecución de sentencias, ocurriendo que frente al particular, existe regulación especial, pues a voces del artículo 33 del CGP, el superior funcional del primero de los mencionados es el Juez Civil del Circuito de Oralidad, y por mandato del artículo 10 del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el superior

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



funcional del segundo es el Juez Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Bajo ese entendimiento, esta dependencia Judicial solo ostenta la calidad de superior funcional respecto del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, y no respecto del Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín, fungiendo entonces como superior funcional común a ambos la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín.

En consecuencia, se ordena la devolución inmediata del expediente al juzgado remitente para lo de su cargo, esto es, proceda con la remisión de las diligencias a la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, de acuerdo a lo que acaba de señalarse.

Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, procédase de conformidad.

CÚMPLASE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

